



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16794

06/09/2017

46119

AUTOR/A: MONTERO SOLER, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe indicar a Su Señoría que la información requerida coincide con los datos que debe aportar la Comisión de seguimiento, control y evaluación del Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, cuya información acumulada correspondiente a 30 de septiembre del presente año deberán remitir las entidades de crédito al Banco de España antes del 6 de noviembre de 2017, dando así cumplimiento a la obligación informativa prevista en el artículo 5 del Real Decreto 536/2017, de 26 de mayo, por el que se crea y regula la citada Comisión.

Por consiguiente, aun no se pueden facilitar los datos en cuestión por no disponer de los mismos, debiendo ser facilitados conforme al procedimiento dictado en la mencionada regulación.

Madrid, 14 de noviembre de 2017